

Cuna copia atenido de Gasto quarenta y un $\text{D}^{\text{os}} = 2$
 hanien do lo rido y con fido. Diolar gracias a N^{ro} D^{no} Man^{te} y eltes
 Cuidado. Y a cordo que de a con flicacion setiene a los arrogados f^o
 los ^{os} D^{os} Simón y D^{no} Manue Lucas; con firiendo todos en su
 vista de las obras en arzas de lo rido de la fin. lo que sera mas
 practicable a su mejor manejo y conseruar, y deyan la razon para
 volver = y que del Caudal de do go rido se atri fagan los qua
 renta y un D^{os} de do Sa colta, que con elca fuerdo se aran buenos =
 hizo el Relator y D^{no} Juan Antonio Nau^o Cont^e de la quenta dada
 y el ^o D^{no} Bar^{on} de lo rido. En fomon de las con
 tas del ser^o ordin^o, y de canoraje y de demas canoraje en las
 Carnizerias de lugares de la Sur^o de mune años, de do de prim^o
 de Sen^o del des^o y zimo, hasta fin de D^o de set^o y treze
 Cuyo cargo in clusa las cuenta que dio en su ultima quenta el ^o
 Jurado Martin Trujol, y m^o gata de mte y sin mill do rientes
 de quenta y quatro D^{os} y once m^o, de que se bajan y las resultas
 que dio el do ^o Jurado Martin Trujol tres mill once D^{os} y veinte
 y tres m^o; y quedan de cargo liquido contra do ^o S. Jur^o D^{no} me
 h^o como Caudal entrado en m^o poder de mte y tres mill do rientes qua
 rentas y do D^{os} y veinte y do m^o; de lo qual se leca a cargo en
 la quenta separada de cada efecto = y a su hanien do lo rido y que
 esta otorgada y las ^{os} S. Jur^o y Cont^e, la aprouo y a cordo se fane a la con
 taduria =

Inuenta del ser^o
 ordin^o nra canoraje
 de las Caserias =

La demas cano
 raje =

Per do Cont^e, se hizo el Relator de la quenta dada y el ^o D^{no} Bar^{on} de
 de lo rido de m^o y canoraje y lo que toca a la fin de do de prim^o
 m^o de Abril de do rido; y zimo hasta veinte de abril de do rido y
 Catore; y las Carnizerias de los lug^{os} de do de prim^o, de hen^o de do rido
 y zimo hasta fin de D^o de set^o y treze; en que in cluyen
 las adm^o que estubieron a cargo de Pedro Nau^o Michael y
 Juela de las Carnizerias; Cuyo cargo y m^o gata de quenta y quatro
 mil set^o y ochenta y diez D^{os} y veinte y nueve m^o; y a da ra
 setenta y quatro mil set^o y quenta y cho D^{os} con que Nau^o
 tan de al cance contra esta fin, y a su de do ^o Jurado diez
 y nueve mill nou^o y setenta y un D^{os} y zimo m^o = y a su
 hanien do rido de la Inuenta; y que esta otorgada y las ^{os} S. Jur^o y
 Contadores. la aprouo; y a cordo se pague el al cance de lo rido
 de m^o y do rido; y se pague a la Cont^e =

Inuenta del R^o y
 canera =

el do Cont^e hizo el Relator de la quenta dada y el ^o D^{no} Bar^{on}
 h^o de las vitris de do D^{os} y canora reparado, de do de trent^o
 y uno de Sen^o de do rido, y once hasta veinte de do rido; y Catore y
 y lo que mira a esta fin, de los lug^{os} de la Sur^o de do de prim^o de do rido
 y zimo hasta fin de D^o de do rido y treze; Cuyo cargo in cluso el al cance
 de la quenta antes y m^o gata de quenta y zimo mil quin^o; y mune D^{os}
 y a da ra trent^o y zimo mil y do rido y nou^o y treze m^o; y que se han de
 al cance a su fin de do rido y Cont^e do ^o Jurado veinte mill quatro y

